

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 138/23

N°: 126

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 67/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 963/23, POR EL CUAL SE RATIFICAN LAS ADENDAS AL CONVENIO MARCO DE COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD EN ARGENTINA (PROGRAMA SUMAR), REGISTRADOS BAJOS LOS N° 23466 Y N° 23467, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: **08 de Junio 2023**

Girado a la Comisión N°: **Aprobado - Resolución N° 138/23**

Orden del día N°: **137**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
Presidencia	
REG. FON. 359	10 ABR. 2023 13:42
CHRISTIAN RIGONI FUENTES Jefe. Depto. Trámite Documental Presidencia del Poder Legislativo	

NOTA N° 67
GOB.

USHUAIA, 05 ABR. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 963/23, por el cual se ratifican las Adendas al Convenio Marco de Cobertura Universal de Salud en Argentina (Programa SUMAR), registradas bajo los N° 23466 y N° 23467, celebradas con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 ABR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 126	HSA 13:30 FIRMA

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Da. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0963/23

USHUAIA, 03 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° MS-E-2280-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de las Adendas al Convenio Marco de cobertura Universal de Salud en Argentina, registrado bajo el N° 17769, ratificado por Decreto Provincial N° 1551/2017.

Que la primer Adenda fue celebrada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I N° 21.674.988 y el Ministerio de salud de la Nación, representado por el entonces Sr. Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA D.N.I. N° 4.692.608 suscripto en fecha treinta (30) de septiembre de 2020 y registrada bajo el N° 23466.

Que la segunda Adenda fue celebrada la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA D.N.I N° 21.674.988 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la Sra. Ministra de Salud Dra. Carla VIZZOTTI D.N.I. 12.306.461 suscripta en fecha veintidós (22) de junio de 2021 y registrada bajo el N.º 23467.

Que la suscripción de las citadas Adendas tiene como finalidad incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y asimismo, fortalecer al Ministerio de Salud de la Nación, el de esta Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y la atención sanitaria a través del trabajo en red con la integración, coordinación de los establecimientos y equipos de salud de todo el territorio nacional.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación de las Adenda citada y su remisión a la legislatura Provincial a los efectos establecidos por el artículo 105, inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///2...

G.T.F. AB
CP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.B.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2.

administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos las Adenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA D.N.I Nº 21.674.988 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el entonces Dr. Ginés Mario GONZÁLEZ GARCÍA D.N.I. Nº 4.692.608 la que se encuentra registrada bajo el Nº 23466 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos la Adenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada el Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA D.N.I Nº 21.674.988 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la entonces Dra. Carla VIZZOTTI D.N.I. 12.306.461, la que se encuentra registrada bajo el Nº 23467 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines y efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0963/23

DECRETO Nº

G.T.F. AD

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

U. I. P.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23466
FECHA 06 ENE 2023

Mercosé S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE APOYO A LA COBERTURA EFECTIVA UNIVERSAL DE SALUD EN ARGENTINA – PROGRAMA SUMAR

ANTECEDENTES

Que a través del Decreto del poder Ejecutivo Nacional Nº 1130/2018, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 8853-AR, suscripto entre la República Argentina y el BIRF.

Que por Resolución Nº 518/2019, de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, a través de su Artículo 1º, se creó el PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EFECTIVA EN SALUD, sobre la base del PROGRAMA SUMAR, con el objetivo de incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y, asimismo, fortalecer al Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud Jurisdiccionales.

Que en ese marco la Jurisdicción de Tierra del Fuego ha suscripto con la Nación un Convenio Marco de participación en el Proyecto de Apoyo a una Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina, en adelante Programa SUMAR.

El Programa SUMAR es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura exclusiva del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

La implementación del Programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

El Programa ha decidido universalizar la cobertura poblacional incluyendo a los adultos mayores de 64 años dentro de su población objetivo, con el propósito de continuar mejorando la salud de la población que cuenta con cobertura exclusiva del sector público.

De igual forma se determinó la posibilidad de incorporar a la normativa del Programa, que las Jurisdicciones Participantes puedan realizar pagos de módulos y prestaciones contenidos en los Servicios de Salud de Alta Complejidad a los efectores, desde las cuentas de los Seguros Provinciales de Salud (SPS) con el propósito que desde el actual Fondo Nacional de Equidad en Salud (FONES) se reembolsen o reconozcan dichos Servicios de Salud.

A los efectos del financiamiento, se decidió ajustar el porcentaje de las cuotas de los pagos capitados, de un 50% mensual en concepto de población inscrita con Cobertura Efectiva Básica y un 50% cuatrimestral en función del desempeño observados en los indicadores que conforman la Matriz de Trazadoras por un 60% mensual y hasta un 40% cuatrimestral respectivamente.

En virtud de los antecedentes citados, y a los efectos de realizar los ajustes antes mencionados, deviene oportuno suscribir la presente addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. I. P.
CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° **23466**
 FECHA **06 ENE 2023**

Marcos E. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

PRIMERA / DEFINICIONES

A los efectos de la presente Addenda se establecen las siguientes definiciones:

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Beneficiario/a	Se define como Beneficiario/a a toda persona que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, se encuentra inscripto el padrón de un SPS.
Cobertura Efectiva Básica	Son las personas inscriptas en el Programa que han recibido al menos una prestación de salud en un intervalo de tiempo definido por el ECP, y por las cuales el SPS podrá devengar las capítas.
Convenio Marco	Convenio firmado entre la NACIÓN y una jurisdicción por el cual ésta participa en el Proyecto. Este Convenio establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
Cuenta Cápitas del SPS	Cuenta Corriente bancaria nominada en pesos administrada por la UIP a la cual se transfieren los montos correspondientes a las transferencias capitadas y desde donde se efectuarán los pagos a los efectores por prestaciones del Plan de Servicios de Salud brindadas a los y las beneficiarios/as del SPS.
ECP	Equipo Coordinador del Proyecto. Funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales, de la Sub-Secretaría de Articulación Federal, de la Secretaría de Equidad en Salud, del MSN.
Efector	Establecimiento de salud que cumple los requisitos necesarios establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.
FONES	Fondo Nacional de Equidad en Salud
Jurisdicción participante	Jurisdicción que ha firmado el Convenio Marco de Participación y que este se mantiene vigente. Solamente una Jurisdicción Participante puede acceder a los beneficios del Proyecto, siempre que haya dado cumplimiento en forma previa a las condiciones de admisibilidad.
Jurisdicción	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Manual Operativo	Es la guía de ejecución del Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina. Esta a su vez contiene, entre otras cosas, al Reglamento Operativo, al igual que a las Guías de Anticorrupción.
MSN	Ministerio de Salud de la Nación
NACIÓN	Estado Nacional Argentino
Reglamento Operativo	Conjunto de normas y procedimientos específicos que son de cumplimiento obligatorio para la NACIÓN y las Jurisdicciones Participantes del Proyecto. Este Reglamento está contenido dentro del Manual Operativo y forma parte del Convenio Marco de participación.
SPS	Seguro Provincial de Salud.
PSS	Plan de Servicios de Salud. Conjunto de prestaciones de salud y módulos prestacionales elegibles para los SPS en el marco del Proyecto. El PSS se ordena por líneas de cuidado y comprende dos conjuntos de módulos y prestaciones: a) Servicios Preventivos y Generales de Salud, y b) Servicios de Salud de Alta Complejidad.
Transferencia Capitada	Es el financiamiento de los Servicios Preventivos y Generales de Salud del PSS, que se calcula como el producto de un Monto per cápita por el número de Beneficiarios/as elegibles que revistan la condición de "beneficiarios/as con cobertura efectiva básica". Esta transferencia se compone de dos partes: (1) una Transferencia Mensual Base (60%); y (2) una Transferencia Complementaria Cuatrimestral (40%), que se transfiere en función del cumplimiento de trazadoras.
Trazadoras	Son indicadores sanitarios mediante los cuales se evalúa y retribuye el desempeño del Sistema de Salud de la Jurisdicción, respecto de distintas dimensiones de la atención de la salud de la población objetivo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
 Jefe de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23466
FECHA 06 ENE 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

UIP	Unidad de Implementación del Programa. La misma será conformada como la continuidad del equipo de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial.
-----	---

SEGUNDA / PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante LA NACIÓN), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés Mario GONZÁLEZ GARCÍA, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante LA JURISDICCIÓN), representado por el Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA con domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la Ciudad de Ushuaia, respectivamente, han convenido lo siguiente:

TERCERA / ASPECTOS GENERALES – MARCO NORMATIVO

Las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva a través del Seguro Público Provincial de Salud, y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Jurisdicciones Participantes y entre los prestadores habilitados.

La relación entre las partes para el Programa es normada por el Convenio Marco y la presente addenda al mismo, que contienen las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, y el Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo.

Los documentos enumerados no podrán contradecir al Manual Operativo del Programa, el cual constituye la guía de ejecución del Proyecto.

En caso de que surja un conflicto de interpretación entre el Convenio Marco, esta addenda y el Convenio de Préstamo con el BIRF, este último prevalecerá.

CUARTA / AMPLIACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Las partes acuerdan la incorporación de los adultos mayores de 64 años como población objetivo del programa. De esta manera la población objetivo del Programa SUMAR quedará conformada por hombres y mujeres en su totalidad, sin límite de edad, que cuenten con cobertura pública exclusiva.

QUINTA / PAGOS DE SERVICIOS DE SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD DESDE LA CUENTA DEL SPS

Las partes acuerdan añadir la posibilidad de que LA JURISDICCIÓN pueda realizar pagos de módulos y prestaciones contenidos en los Servicios de Salud de Alta Complejidad a los efectores, desde la cuenta del SPS con el propósito que desde el FONES se reembolsen o reconozcan dichos Servicios de Salud.

La opción mencionada puede instrumentarse de dos formas posibles: (1) pago de prestaciones con los fondos de la Cuenta Capitas del SPS una vez recibida y validada la facturación por la UIP, recibiendo el reintegro del FONES una vez enviada la solicitud de transferencia; o (2) enviar la solicitud de transferencia al FONES y realizar los pagos correspondientes una vez recibidos los fondos en la Cuenta Cápita del SPS o cuenta para el pago de prestaciones de alta complejidad. En la primera opción se aplicaría la figura del reembolso, mientras que en la segunda representaría un anticipo.

Asimismo, LA NACIÓN seguirá teniendo la facultad de realizar pagos directos desde el FONES a los efectores por Servicios de Salud de Alta Complejidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZÁLEZ HEBEMAN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23466
FECHA 06 ENE 2023

Marcos S. AMBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SEXTA / REDEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE PAGOS CAPITADOS

A través de la siguiente addenda, las partes establecen redefinir el esquema de pagos capitados, disponiendo un esquema que estipula pagos de cápitas a LA JURISDICCIÓN en dos cuotas:

- a. 60% mensual en concepto de población inscrita con Cobertura Efectiva Básica;
- b. Hasta un 40% cuatrimestral en función del desempeño observado en los indicadores que conforman la Matriz de Trazadoras.

SEPTIMA / CONDICIONALIDADES

Las partes manifiestan que, excepto las modificaciones que expresamente se determinan en las cláusulas de esta addenda, se mantienen vigentes todas las demás condiciones en cada una de las cláusulas del Convenio Marco suscripto.

OCTAVA / INICIO DE VIGENCIA - RETROACTIVIDAD

Las partes acuerdan que la vigencia y efectos de la presente addenda tendrá retroactividad al 1º de enero de 2020, a excepción de la cláusula cuarta que será a partir del 1º de abril de 2020.

En caso de corresponder y para aquella JURISDICCIÓN que inició su participación en el Programa con posterioridad a alguna de la o las fechas mencionadas en el párrafo anterior de esta cláusula, será considerada como fecha de inicio de la presente addenda, la fecha de ingreso al mismo.

NOVENA / CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

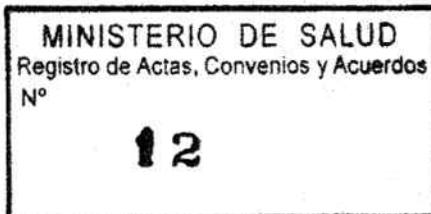
Se firma la presente addenda a los 06 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

Por LA JURISDICCIÓN

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por LA NACIÓN

Dr. Ginés González García
Ministro de Salud de la Nación



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEBEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE APOYO A LA COBERTURA EFECTIVA UNIVERSAL DE SALUD EN ARGENTINA – PROGRAMA SUMAR

ANTECEDENTES

A través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1130/2018, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR, suscripto entre la República Argentina y el BIRF.

En ese marco la Jurisdicción de Tierra del Fuego ha suscripto con la Nación un Convenio Marco de participación en el Proyecto de Apoyo a una Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina, en adelante Programa SUMAR.

El Programa SUMAR es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura exclusiva del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

La implementación del Programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

Considerando la necesidad de avanzar en la cobertura efectiva de la población que pudiera haberse visto afectada como consecuencia de la pandemia, se ha decidido solicitar un financiamiento adicional para el Programa, el cual ha sido formalizado mediante el Convenio de Préstamo BIRF N°9222-AR, cuyo modelo fue aprobado a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 404/2021.

De igual forma, resulta necesaria la extensión de un año del Programa Sumar y su respectivo, Préstamo BIRF 8853-AR "Proyecto de Apoyo a la Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina" con el objetivo de asegurar la efectiva implementación del Programa Sumar y lograr las metas definidas cuyo nivel de cumplimiento ejecución se ha visto afectado por el COVID-19.

En virtud de los antecedentes citados, y a los efectos de realizar los ajustes antes mencionados, deviene oportuno suscribir la presente addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina.

PRIMERA / DEFINICIONES

A los efectos de la presente Addenda se establecen las siguientes definiciones:

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Beneficiario/a	Se define como Beneficiario/a a toda persona que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, se encuentra inscripto el padrón de un SPS.
Convenio Marco	Convenio firmado entre la NACIÓN y una jurisdicción por el cual ésta participa en el Proyecto. Este Convenio establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
ECP	Equipo Coordinador del Proyecto. Funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales, de la Sub-Secretaría de Articulación Federal, de la Secretaría de Equidad en Salud, del MSN.
Jurisdicción participante	Jurisdicción que ha firmado el Convenio Marco de Participación y que este se mantiene vigente. Solamente una Jurisdicción Participante puede acceder a los beneficios del Proyecto, siempre que haya dado cumplimiento en forma previa a las condiciones de admisibilidad.
Jurisdicción	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
 Jefa de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23467

FECHA 06 ENE 2023

Miguel S. AMIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Manual Operativo	Es la guía de ejecución del Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina. Esta a su vez contiene, entre otras cosas, al Reglamento Operativo, al igual que a las Guías de Anticorrupción.
MSN	Ministerio de Salud de la Nación
NACIÓN	Estado Nacional Argentino
Reglamento Operativo	Conjunto de normas y procedimientos específicos que son de cumplimiento obligatorio para la NACIÓN y las Jurisdicciones Participantes del Proyecto. Este Reglamento está contenido dentro del Manual Operativo y forma parte del Convenio Marco de participación.
SPS	Seguro Provincial de Salud.
UIP	Unidad de Implementación del Programa..

SEGUNDA / PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante **LA NACION**), representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante **LA JURISDICCIÓN**), representado por el Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA con domicilio en la calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, respectivamente, han convenido lo siguiente::

TERCERA / CONDICIONALIDADES

Las partes manifiestan que, excepto las modificaciones que expresamente se determinan en las cláusulas de esta addenda, se mantienen vigentes todas las demás condiciones en cada una de las cláusulas del Convenio Marco suscripto.

CUARTA / EXTENSIÓN DE VIGENCIA

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2023 o hasta la finalización de los recursos del CP BIRF N° 8853 y/o N° 9222-AR, lo que suceda primero. Acaecida una de las mencionadas causales, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

QUINTA / CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

Se firma la presente addenda a los 22 días del mes de JUNIO de 2021.

hw

[Signature]
 Prof. Gustavo A. MELELLA
 GOBERNADOR
 Por LA JURISDICCIÓN
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
 Dra. CARLA VIZZOTTI
 Ministra de Salud de la Nación

Por el MINISTERIO DE SALUD
 Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
 N°
47

[Signature]
 Ana M. CONZALEZ HEGEMANN
 Jefa de Departamento Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 23467
 FECHA 06 ENE 2023
 Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.